

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En el expediente a instancia de don Luis Piera y demás condueños del balneario de Vallfogona de Riucorp, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial que hoy empieza en 1.º de Julio, prolongándose hasta 10 de Octubre, y se fije para en adelante en el periodo de 25 de Junio a 15 de Septiembre.

Resultando que en apoyo de su pretension alegan que la temporada vigente es excesivamente larga y perjudicial para los enfermos, por que en la segunda quincena de Septiembre la temperatura media es de 15º con mínimas de 6 y diferencias entre el día a veces de 12º, con cuyas manifestaciones se encuentra conforme el Médico-Director, invocando en apoyo de la modificación el precedente establecido para el balneario de San Telmo, cuya temporada se varió, a pesar de que no había regido cinco temporadas.

Resultando del cuadro estadístico que por esta inspección se pidió, que en 1903, desde el 15 de Septiembre no acudió ningún bañista, y en 1904, en igual periodo, sólo nueve.

Vistos el art. 29 del reglamento de baños y las Reales órdenes de 14 de Junio de 1891 y 29 de Diciembre de 1902; y

Considerando que, en efecto, la modificación que se interesa resulta justificada, como así lo reconoce y razona el Médico-Director del establecimiento en su informe y lo evidencia que de los cuadros estadísticos aparece que desde el 15 de Septiembre no concurren al balneario los enfermos.

Considerando que, aunque no ha regido la temporada oficial cuya reducción se pretende, más que dos años, puede accederse a la instancia porque se fijó aquella al declararse la utilidad pública del establecimiento, y por tanto está comprendido el caso en las pres-

cripciones de la Real orden de 29 de Diciembre de 1902, dictada con motivo de una solicitud igual de los dueños del balneario de San Telmo;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer se acceda a la solicitud de D. Luis Piera y demás condueños del balneario de Vallfogona y se reduzca la temporada oficial de dicho balneario, para en adelante, fijando su principio en el día 25 de Junio y su fin en el 15 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1905. — Vado. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas

CIRCULAR

En el expediente promovido por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Guipúzcoa, en nombre propio y en el de otras Corporaciones análogas, en solicitud de que se adopten las oportunas medidas para evitar los perjuicios que ocasiona a los intereses mercantiles nacionales el tráfico ejercido por algunos viajeros extranjeros, especialmente franceses, que sin pagar contribución alguna llevan multitud de mercancías y muestrarios, é instalándose en fondas y casas de huéspedes ó recorriendo los domicilios de los particulares, venden a éstos dichos artículos de comercio y reciben toda clase de encargos de los mismos, se ha dictado la Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado, en la cual se declara en todo su vigor y fuerza legal el criterio establecido por la circular de la suprimida Dirección general de Contribuciones fecha 30 de Abril de 1884 sobre la aplicación del art. 9.º del Tratado celebrado con Francia en 1882, disponiendo se reproduzca dicha circular para que por las Autoridades económicas correspondientes se le dé el más exacto cumplimiento, cuyo texto es el siguiente:

«Para evitar que en los casos en que haya de aplicarse lo establecido

en el art. 9.º del vigente Tratado de comercio y navegación entre España y Francia, publicado en la Gaceta de 15 de Mayo de 1882, se perjudiquen los intereses de la Hacienda ó se susciten reclamaciones justificadas, cree conveniente esta Dirección general recordar a V. S. que, según el expresado artículo, «los fabricantes y comerciantes, lo mismo que los viajeros de comercio españoles, que recorren la Francia por cuenta de una casa española, y recíprocamente, los fabricantes y mercaderes, lo mismo que los viajeros de comercio franceses, que recorran España por cuenta de una casa francesa, pueden hacer, sin estar sujetos ni en Francia ni en España a ningún derecho, las compras que necesite su industria y recoger órdenes de compra con ó sin muestras, pero sin transportar mercaderías». Consignada en estos términos la exención que por el Tratado se establece, es evidente que sólo pueden optar en España al beneficio de que se trata los súbditos franceses que, siendo fabricantes ó comerciantes en Francia ó viajeros de comercio, recorran la Nación por cuenta de una casa francesa para hacer compras necesarias a la industria de esa casa ó recoger órdenes de compra de los productos ó objetos de comercio de la casa misma, aunque consigo lleven las correspondientes muestras.

»Por consiguiente, á todo el que en este caso se encuentre y debidamente lo acredite, hay que reconocerle facultado para hacer compras y recoger pedidos de los géneros ó efectos que necesite ó produzca la casa francesa por cuya cuenta viaje, sin que por esas únicas operaciones comerciales se le pueda exigir ningún impuesto ó contribución.

»Los que lleven consigo mercaderías ó representen ó viajen por cuenta de más de una casa, lo mismo que los domiciliados ó residentes en cualquiera población, y los que realicen otras operaciones que las antes expresadas, están comprendidos en la legislación general de tributación, y obligados por tanto á contribuir como los españoles, así por los bienes que posean como por las industrias que ejerzan, y esta obligación se deriva del Tratado mismo, en cuyo art. 4.º está expresamente determinada en armonía, por lo que respecta a la contribución industrial, con lo dispuesto en el art. 1.º del re-

glamento vigente, que sujeta al pago de esa contribución á todo español ó extranjero que en la Península ó islas adyacentes ejerza cualquiera industria, profesión, comercio, arte u oficio, sin más exenciones que las detalladas en la tabla aneja en el mismo reglamento. De modo que, según V. S., habrá desde luego comprendido, únicamente entre los individuos que aparezcan dedicándose en ambulancia á ejercer alguna de las industrias de comisionistas ó comisionados, pueden presentarse algunos con derecho á que les sea aplicada la exención de que se viene tratando; pero antes de reconocérselo deben acreditar, como queda dicho, que son fabricantes ó comerciantes de los artículos cuyas muestras lleven consigo, ó que recorren la Nación por cuenta de una casa francesa que los produzca ó que necesite para su industria los que viajan ellos adquiriendo.

Llegado este caso cuidará V. S. de que sea siempre observado el repetido art. 9.º del Tratado, considerando exento del pago de cuota por contribución industrial al súbdito francés que en las indicadas condiciones realice en esa provincia las operaciones comerciales antes expresadas.

»Para que así sea, dará V. S. traslado de esta comunicación á la Administración de Contribuciones y Rentas, previniéndole que la haga conocer á los Inspectores de la Contribución industrial y de comercio, y á los demás funcionarios públicos que lo crea procedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, encargándole, se cumpla en todas sus partes la presente circular, á fin de evitar los perjuicios que se ocasionan al comercio nacional, según interesan las Cámaras de Comercio reclamantes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1905. — Fontanals. — Sr. Delegado de Hacienda de... (Gaceta del 22 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 359

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo preceptado en el art. 324 del vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte

á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consumos en arcas del Tesoro, correspondiente al primer trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes, siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre, si no exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedan sujetos, además del pago del 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.

Tarragona 3 de Febrero de 1905.— El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual los mozos cuyos nombres se expresan en la adjunta relación y á los cuales no ha sido posible avisar personalmente por ignorarse su actual paradero, se les cita por el presente edicto á fin de que se presenten al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 11 de los corrientes, advirtiéndoles que en caso de incomparecencia continuarán inscriptos en el alistamiento de esta capital, con los nombres, apellidos y demás circunstancias que figuren en el mismo, sin serles admitida ulterior rectificación.

Tarragona 3 de Febrero de 1905.— El Alcalde, José Prat.

Relación de mozos cuyo paradero se ignora

Claudio Arbiol Querol, Salvador Agustín Bonet, José Arbós Pamies, Manuel Archs Tuset, Jaime Argenté Forés, Francisco Antich Batalla, Antonio Amengual Admetler, Antonio Argenté Rivé, Enrique Arroyo Martín, César Alegret Arbós, Agustín Artiga Faró, Ricardo Arenal Sierra, Francisco Busquets Sansuan, Enrique Bonada Nolla, Vicente Ballester Mendoza, Francisco Bartrolí Plana, Pablo Brió Grau, Ventura Bienvenido Salvador, Francisco Bellvilar Bellavista, José Cabré Ravell, Antonio Costa Canturri, Luis Crivillé Jardí, Gabriel Diez Vila, Rafael Domenech Guimerá, José Domingo Llop, Antonio Enrique José, Ricardo Ferrer Vallés, Gabriel Fuster Boix, Juan Forés Boronat, Felipe Giménez Alujas, Mateo Gils Salvat, Adrián Galtell Vernet, Demesio García Sainz, Federico Gassol Porqueras, Antonio Gómez Ferrán, Miguel Homs Obiol, Salvador Juncosa Tarragó, José Juan Ramón, Benjamín Lera Ruiz, Gustavo Llámbrich Aguiló, José M.^a Llauredó Salvadó, José Marcé Arcas, Francisco Meneses Puerta, Domingo Monserrat Berenguer, Máximo Martínez Artigues, Felipe Mengibar Budesca, Bartolomé Moréy Blanch, Enrique Palau Hermesto, Marcos Pedret Gils, José Porta Fornós, Tomás Punsoda Boronat, Mateo Pubill Batista, Angel Pedro, José Queralt Roldán, José Roselló Gavalda, Francisco Ruiz Ubeda, Jaime Román Roldán, Guillermo Rodríguez Dalmau, Manuel Rico Román, Julio Sans Caylá, Aniceto Saez Vallés, Pedro Sardá Torrell, Ernesto Sánchez Salas, Emilio Torrens Pallarés, Antonio Valls Garreña, Mariano Vizcarro Brull, Pedro Vicente Zabaleguí León.

Núm. 361

AYUNTAMIENTO DE VILELLA ALTA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Sabaté Serres.
- Ramón Crivellé Albá.
- Valentín Bonet Serres.
- Juan Rebull Nogués.
- Antonio Bonet Serres.
- Jaime Rocamora Masip.
- Ramón Sentís Montagut.

Mayores contribuyentes

- D. José Compte Juncosa.
- Pedro Juan Simó Compte.
- Simeón Viñes Homdedeu.
- Pablo Vernet Gran.
- José Rebull Nogués.
- José Vernet Grau.
- José Sabaté Masip.
- Francisco Vernet Figueres.
- Pablo Masip Anguera.
- Zacarias Ivorra Vall.
- Antonio Serres Vall.
- Miguel Masip Porqueras.
- Pablo Viñes Llorens.
- José Masip Rebull.
- José Serres Masip.
- Ramón Viñes Saco.
- Pedro Serres Blasco.
- Juan Bonet Llaberia.
- Pedro Rué Roig.
- José Masip Bonet.
- Juan Rocamora Rebull.
- José Ardevol Masip.
- Juan Solá Bonet.
- Juan Vilá Masip.
- Francisco Pedreny Sabaté.
- Francisco Viñes Viñes.
- Ramón Poaltesá Crivellé.
- José Ferré Saco.

Vilella alta 23 de Enero de 1905.— El Alcalde, José Sabaté.—El Secretario, Pedro Ferré.

Núm. 362

AYUNTAMIENTO DE VENDRELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Gay Bigual.
- Pablo Martorell Julivert.
- José Ivern Moragas.
- Francisco Fernández Zorrilla.
- Pablo Mata Estalella.
- Carlos Mañé Jané.
- Félix Escalasans Claramunt.
- Pedro Catalá Fontana.
- José Gestí Rallé.
- Emilio Lleó Escofet.
- Pedro Simó Romeu.
- José Mañé Sonet.

Mayores contribuyentes

- D. Salvador Euras Escofet.
- Joaquín Ribas Moré.
- Melchor Escofet Vidal.
- Juan Recasens Minguella.
- Ramón Guardiola Ferrer.
- Esteban Porta Perearnau.
- Juan Soler Galofré.
- Rafael Fusté Ramón.
- Félix Morenas Raventós.
- Eugenio Gassull Borrás.
- Francisco Riera Solé.
- José María Alvarez Fuster.
- José Recasens Minguella.
- Isidro Borrut Mata.
- José Parera Escofet.
- José Nin Mallafre.

- D. Victorino Santamaría Tous.
- Salvador Vidal Porta.
- Domingo Mata Pueyo.
- Evaristo Julivert Calbó.
- Juan Nin Soler.
- Narciso Socías Sonet.
- Antonio Reig Mallafre.
- Manuel Trayner Gassull.
- Ramón Fontana Esteve.
- Antonio Esvertit Soler.
- Pablo Bundó Sabaté.
- José Mumbrú Vernet.
- Pedro Papiol Jané.
- Jaime Foix Julivert.
- Juan Mascaró Cregut.
- Pablo Vives Romeu.
- Bienvenido Armengol Nin.
- Salvador Giró Nin.
- José Calbó Calbó.
- Buenaventura Salvó Rosés.
- Ginés Alsina Jas.
- Antonio Martorell Julivert.
- Tomás Recasens Minguella.
- Francisco Vidal Socías.
- José Sanmiguel Segalá.
- Antonio Socías Bassa.
- Ramón Carreras Trillas.
- Inocencio José Vives Ramón.
- Gil Boxadós Puig.
- Pedro Romeu Guimerá.
- Ramón Corbella Fontana.
- Joaquín Calafell Queraltó.

Vendrell 21 de Enero de 1905.— El Alcalde, José Gay.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Serra.

Núm. 363

AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Masiá Espelta.
- José Miralles Ferré.
- José Barberá Llorens.
- Joaquín García Giner.
- Rafael Ferré Batalla.
- Pablo Estellé Jornet.
- Alejandro Forcadell Reverté.
- José Ferré Cid.
- José Margalef Vidal.
- Manuel Forcadell Gisbert.
- Vicente Sanchis Reig.

Mayores contribuyentes

- D. Manuel Masiá Espelta.
- José Huguet Salvadó.
- José Sabaté Pallarés.
- Manuel Solé Escobedo.
- Ramón Valero Cercós.
- Elenterio Forcadell Gisbert.
- José Olmos Romeu.
- Rafael Ferré Montañés.
- Antonio Morales Lafont.
- Juan Palau Miralles.
- Tomás Esquerré Valldeperes.
- José Antonio Espelta Generés.
- José Pastor Miralles.
- Luis Solé Capará.
- Nicolás Homedes Pamies.
- Primo Lasplazas Verges.
- Jaime Arnal Vallespi.
- Miguel Jornet Sabaté.
- Magín Torta Capará.
- Tomás Jornet Subirats.
- José Rius Gisbert.
- Francisco Regolf Royo.
- José Romo Millan.
- Juan García Mestre.
- Juan Rosa Plaza.
- José Montañés Ardid.
- Vicente Cercós Chirivella.
- Rafael Solá Lafont.
- Juan Masiá Roig de Juan.
- Vicente López Pamies.
- Manuel Jornet Sabaté.
- Juan Tomás Ardid.
- Juan Valmaña Torta.
- Francisco Forcadell Sancho.
- José Serret Miralles.

- D. Ramón Talaro Escuriola.
 - José Masiá Roig de Juan.
 - Enrique Redó Gombau.
 - Pedro Pons Cavallé.
 - Cristobal Torta Forcadell.
 - Rafael Bel Jornet.
 - Juan Bautista Solé Forés.
 - Manuel Monserrat Cavallé.
 - Maouel Benet Lafont.
 - Juan Rosa Ferré.
 - Tomás Benet Lafont.
 - Francisco Ferré Cid.
 - José Forcadell Sancho.
- Amposta 29 de Enero de 1905.— El Alcalde, José Masiá.—Por A. del A., Miguel Morales, Secretario.

Núm. 364

AYUNTAMIENTO DE CALAFELL

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Mitjans Robert.
- Juan Borrell Mainé.
- José Alegret Borrell.
- Alejo Rovirosa Totosaus.
- Juan Roca Rovirosa.
- Juan Romeu Mata.
- Jaime Jané Giró.
- Alejo Olivella Rovirosa.
- Antonio Ortoll Urgell.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Mainé Roig.
 - Francisco Mestre Rovirosa.
 - José Huguer Soler.
 - José Rovirosa Borrell.
 - Ramón Sardá Rovira.
 - José Gibert Rión.
 - Juan Totosaus Borrut.
 - José Olivella Soler.
 - Juan Huguer Soler.
 - Antonio de Samá de Torrens.
 - Pablo Prats Mimó.
 - Ramón Rovirosa Nin.
 - José Rovirosa Massó.
 - José Romen Güell.
 - Francisco Ros Castells.
 - José Mañé Cuillera.
 - Juan Gibert Rión.
 - Pelegrin Marcé Borrell.
 - José Casas Tost.
 - Andrés Bartolomé Rovirosa.
 - José Rosell Pujol.
 - Andrés Rovirosa Roig.
 - José Miracle Casas.
 - Francisco Sardá Rovira.
 - Antonio Oliá Romeu.
 - José Rovirosa Costa.
 - José Romeu Robert.
 - Bernardo Bofarull Ferré.
 - Andrés Romeu Robert.
 - Juan Huguer Vidal.
 - Juan Romeu Socías.
 - Wenceslao Gibert Rión.
 - Ramón Mestre Rovirosa.
 - Juan Soler Massó.
 - Antonio Vidal Llansá.
 - Bartolomé Arans Ferré.
- Calafell 27 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Borrell.—Por A. del A., el Secretario, Antonio Bosqué.

Núm. 365

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Blasco Puey.
- Francisco Vidal Navarro.
- Eufrasio Ferrer Martell.

- D. Vicente Ferrer Amargós.
- José Ferrer Ferrer.
- José Tarragó Artiola.
- José Tarragó Vernet.
- Jaime Berengué Amposta.
- Mariano Fornós Artiola.

Mayores contribuyentes

- D. José Cugat Chivellí.
- Joaquín Ferrer Alvarez.
- Vicente Ferrer Sánchez.
- Francisco Alcoverro Valimaña.
- Ramón Domenech Navarro.
- José Compte Roig.
- José Chivellí Berengué.
- Juan Llop Alvarez.
- Ramón Ossó Montagut.
- Agustín Tarragó Artiola.
- Lorenzo Briansó Solé.
- Bautista Busom Ferrer.
- Vicente Bosquet Vallespi.
- Joaquín Artiola Busom.
- Juan Domenech Vidal.
- José Urgell Busom.
- Ramón Clua Prisach.
- Lorenzo Vidal Amargós.
- Domingo Lluís Vidal.
- Vicente Tarragó Domenech.
- Joaquín Tarragó Artiola.
- Ramón Berengué Vallespi.
- Gregorio Vandellós Domenech.
- Ramón Pey Aulari.
- Joaquín Peig Clua.
- Lorenzo Juanós Bosquet.
- Serapio Suñé Domenech.
- Juan Domenech Cugat.
- José Pellisa Domenech.
- Pablo Sampé Tarragó.
- Carlos Tarragó Vernet.
- Lorenzo Navarro Borrás.
- Luis Clua Robé.
- Domingo Ferrer Berengué.
- Lorenzo Clua Prisach.
- José Amargós Tarragó.
- Villalba 27 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Blasco.—El Secretario, Isaac Tarragó.

Núm. 366

AYUNTAMIENTO DE MOLA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Eusebio Escoda Sedó.
- Francisco Rovira Farnós.
- Francisco Estivill Jornet.
- Roque Peris Juanpere.
- Jaime Beira Montserrat.
- Juan Vernet Abelló.
- Juan Escoda Sedó.

Mayores contribuyentes

- D. José Escoda Roigé.
- Federico Escoda Sancho.
- José Salvadó March.
- Juan Vilanova Canals.
- Francisco Sacliment Perpiñá.
- Juan Anguera Solé.
- Francisco Pujol Vernet.
- José Perpiñá Escoda.
- Juan Perpiñá Gué.
- José Lluís Abelló.
- José Estivill Jornet.
- Domingo Serres Estivill.
- Francisco Salvadó Vernet.
- José Salvadó Llorens.
- Juan Salvadó Castellví.
- José Llorens Pascual.
- Petegrin Domenech Borrrell.
- Tomás Castellví Escoda.
- Salvador Cabré Bargalló.
- José Cubells Cubells.
- Antonio Cubells Vidal.
- Francisco Escribá Combra.
- Ramón Mestre Rofes.
- Félix Pena Perpiñá.
- Simeón Pujol Abelló.
- Jaime Serres Vernet.
- Federico Serres Vernet.

- D. Francisco Salvadó Besó.
- José Solá Llorens.
- Francisco Castellví Mestre.
- Salvador Solá Secall.
- Vicente Perpiñá Forcadell.
- Mola 25 de Enero de 1905.—El Secretario, Ricardo Catalá.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Francisco Rovira.

Núm. 367

AYUNTAMIENTO DE ALBIÑANA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Robert Vidal.
- Mariano Nin Castelló.
- Isidro Palau Arans.
- Antonio Canals Vidal.
- José Santó Massó.
- Baudilio Mañé Raventós.
- Ramón Mañer Grimau.
- José Sonet Casellas.
- José Marlés Jané.

Mayores contribuyentes

- D. José Canellas Galofré.
- José Navarro Nin.
- Jaime Vidal Batlle.
- Juan Casellas Vidal.
- José Miró Nin.
- José Casellas Vidal.
- Salvador Janer Güell.
- Gabriel Casellas Gustantí.
- Valentín Casellas Salvat.
- José Navarro Rovira.
- José Vidal Nin (Vicenta).
- Juan Ribas Totosaus.
- Juan Miró Vidal.
- José Casellas Mata.
- José Rieimbau Figueras.
- Jaime Casellas Pié.
- Pedro Canellas Recasens.
- José Sagalá Rieimbau.
- Salvador Calvet Martí.
- Antonio Vidal Andreu.
- Pedro Nin Mercadé.
- Juan Mercader Figueras.
- Pablo Nin Arans.
- Jaime Dias Juncosa.
- José Galofré Jané.
- Juan Cañellas Ribas.
- José Cañellas Juncosa.
- Bartolomé Nin Mas.
- Pablo Arans Figueras.
- Ramón Cañellas Rieimbau.
- José Santó Porta.
- José Casellas Lleó.
- Pedro Mártir Nin Castelló.
- Juan Casellas Jané.
- Juan Navarro Mañé.
- Juan Miró Mata.

Albiñana 28 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Robert.—El Secretario, Juan Mestre.

Núm. 368

AYUNTAMIENTO DE BATEA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Juan Monlleó Ferrer.
- Elias Llop Rebull.
- Juan Bautista Altés Llop.
- Domingo Martí Catalá.
- Jaime Mullerat Brufau.
- Sebastián Maijó Vallespi.
- Domingo Llop Martí.
- José Lapedra Caballé.
- Esteban Altés Ferrer.
- Pablo Aguiló Pallarés.
- Bienvenido Vaquer Llop.

Mayores contribuyentes

- D. Miguel Altés Monlleó.
- Tomás Monlleó Bes.
- Bautista Suñé Roca.
- Bautista Solé Martí.
- Francisco Ferrer Forés.
- Bautista Martí Llop.
- Francisco Martí Simó.
- Salvador Atañá Tarragó.
- José Vaquer Alentorn.
- Ramón Freixes Piñol.
- José Adell Aguiló.
- Miguel Masiá Vaquer.
- Manuel Vallespi Peris.
- Pablo Sanjuán Bes.
- José Llop Pujol.
- Miguel Altés Masip.
- Benito Claramunt Martell.
- Pascual Caballé Bes.
- Miguel Bes Altés.
- Miguel Juan Llop Martí.
- Bautista Llop Martí (Primo).
- Miguel Bes Bueso.
- Francisco Peris Suñé.
- Joaquín R. Martí Catalá.
- Miguel Juan Llop Bes.
- Miguel Juan Pech Ferrer.
- Pablo Aguiló Suñé.
- Francisco Altés Ferrer.
- Joaquín Cortiella Paladella.
- José Adriá Suñé (Canut).
- Miguel Altés Ferrer.
- José Masiá Ferrer.
- José Bes Altés.
- Juan Pellisa Berengué.
- Pedro Rams Rams.
- José Simó Tarragó.
- Policarpo Suñé Pech.
- José Riba Balsells.
- Bautista Tobia Suñé.
- Miguel Altés Alabart.
- Juan Suñé Balañá.
- Miguel Pubill Tarragó.
- Agustín Vernet Bosquet.
- Miguel Amadó Galcerá.

Batea 29 de Enero de 1905.—El Alcalde, Miguel J. Monlleó.—El Secretario, Isidro Tarragó.

Núm. 369

AYUNTAMIENTO DE BENIFALLET

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Borrás Borrull.
- Rafael Borrull Badía.
- José M.ª Borrull Lluís.
- Domingo Melich Cots.
- Jaime Trilla Martí.
- Antonio Salaet Torres.
- Antonio Espinós Miró.
- Pedro Farnós Lluís.
- Juan Panisello Lluís.

Mayores contribuyentes

- D. José Badía Vallespi.
- Domingo Badía Espinós.
- Domingo Borrull Salvadó.
- Rafael Beltrán Colomé.
- Evaristo Borrás Lluís.
- Joaquín Cid Royo.
- Joaquín Cid Ramos.
- Pedro Capella Casas.
- Antonio Cots Falcó.
- Nemesio Doliu Farnós.
- José Antonio Faneca Vidal.
- Pedro Farnós Ferré.
- José Ferré Badía.
- José Ferré Botellé.
- José Folqué Vallespi.
- José Jordá Badía.
- Ramón Lluís Pallarés.
- Pedro Lluís Domenech.
- José Llop Espinós.
- Agustín Llop Espinós.
- José Antonio Monclús Ferré.
- Joaquín Murria Lluís.
- José Antonio Murria Montagut.

- D. Francisco Pasanau Arbó.
- Antonio Salaet Beltrán.
- Manuel Solsona Andrés.
- Gerónimo Sasire Martell.
- Jaime Treig Badía (Pepió).
- Pedro Vallespi Borrull.
- José Vallespi Borrull.
- Antonio Vallespi Borrull.
- Juan Vallespi Folqué.
- Domingo Vallespi Escoda.
- José Vallespi Llop.
- Juan Vallespi Llop.
- José Vallespi Vallespi.
- Benifallet 26 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Borrás.—Por A. del A., el Secretario, Joaquin Cid.

Núm. 370

AYUNTAMIENTO DE FEBRÓ

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Esteban Marturell Roig.
- Juan Bunet Llort.
- Enrique Marturell Roig.
- José Altés Bodró.
- Ramón Roig Salvadó.
- Francisco Marturell Cavallé.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Besora Olivé.
- Juan Bunet Juanpere.
- José Bunet Llort.
- Juan Bunet Vendrell.
- Esteban Camafort Besora.
- José Dulcet Masdeu.
- Sebastián Dulcet Juanpera.
- Juan José Iglesias (Elena).
- Bienvenido Llort Bunet.
- José Llort Taixes.
- Juan Llort Olivé.
- Juan Marturell Besora.
- Esteban Marturell Roig.
- Francisco Marturell Salvadó.
- Juan Olivé Altés.
- José Olivé Ruses.
- Tomás Olivé Verges.
- Juan Roig Balañá.
- Antonio Roig Esteve.
- José Roig Iuglés.
- Ramón Roig Iuglés.
- Juan Roig Iuglés.
- Juan Salvadó Marturell.
- José Salvadó Olivé.

Febró 29 de Enero de 1905.—El Alcalde, Esteban Marturell.—El Secretario, Rafael Sentís.

Núm. 371

AYUNTAMIENTO DE GHERTA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Mayor Martí.
- Juan Falcó Amorós.
- Antonio Falcó Roig.
- Juan Mayor Aviñó.
- Juan Mola Damaré.
- Jaime Rius Mola.
- Juan Cid Roselló.
- Pedro Bonet Casals.
- Juan Burjales Mayor.
- Francisco Rius Damaré.

Mayores contribuyentes

- D. Jaime Martí Tomás.
- José Ricart Mayor.
- Bernardo Mola Pascual.
- José Antonio Piñol Martí.
- Gaspar Ricart Ricart.
- José Vagué Alcoverro.

D. Antonio Mayor Bedós.
José Arnal Matheu.
José Ravanals Ferrater.
Francisco Mayor Vaqué.
Miguel Ravanals Sorli.
Bautista Vaqué Fabra.
Ramón Martí Tomás.
Pedro Bonet Casals.
Francisco Martí Tomás.
Pio Matheu Mayor.
Martín Cortiella Pascual.
Pedro Bedós Amorós.
Manuel Cardona Piñol.
Francisco Rius Damare.
Martín Pascual Pegueroles.
Pedro Estupinà Mayor.
José Burjalés Mayor.
Miguel J. Ricart Ricart.
Francisco Martí Mayor.
Juan Benaiges Martí.
Domingo Mayor Ferré.
Antonio Estupinà Mayor.
José Mayor Mola.
Miguel Juan Gas Badía.
Cristóbal Piñol Franquet.
Francisco Martínez Falcó.
José Roig Lluís.
Bautista Mola Aliaga.
Salvador Espuny Chavarría.
Bautista Falcó Arnal.
José Sancho Hierro.
Joaquín Pepió Serral.
Francisco Abella Barberá.
José Martí Benaiges.

Cherta, 1.º de Enero de 1905.—El
Alcalde, José Mayor.—El Secretario,
Victoriano Aynso

Núm. 372

AYUNTAMIENTO DE MORERA

Lista definitiva de los individuos del
Ayuntamiento y número cuádruplo de
vecinos que pagan mayores cuotas de
contribuciones directas en este pueblo,
formada en virtud de lo que prescribe
el art. 25 de la ley Electoral de 8 de
Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Musté Porqueres.
José Nogués Viñes.
Francisco Sabaté Macip.
Miguel Queraltó Espinos.
José Franquet Anguera.
José Grau Piqué.
Juan Porqueres Macip.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Crivillé Porqueres.
José Gil Torné.
Simeón Cavallé Vellvé.
José Miró Porqueres.
José Abella Alentorn.
Juan Franquet Porqueres.
Mateo Porqueres é Ivorra.
Francisco Serradell Sentis.
Ramón Porqueres Nebot.
José Nebot Cavallé.
Ramón Porqueres Porqueres.
Francisco Blasco March.
Miguel Cabré Anglés.
José Musté Cabré.
Ramón Miró Nogués.
Juan Porqueres Abella.
Ramón Serradell Ivorra.
José Porqueres Nogués.
Tomás Muntané Porqueres.
José Viñes Miró.
José Porqueres Vila.
Simeón Porqueres Franquet.
Salvador Dosaigues Nogués.
Juan Ossó Serral.
José Franquet Argany.
Francisco Asencio Escoté.
Pedro Miró Nogués.
Miguel Porqueres García.

Morera 31 de Enero de 1905.—El
Alcalde, Juan Musté.—El Secretario,
José Barrull.

Núm. 373

Hallándose terminado el reparto de
consumos, sal y alcoholes de este tér-
mino municipal para el año actual, es-
tará de manifiesto en la Secretaría los

días prevenidos por instrucción, para
los efectos de examen y reclama-
ción.

Morera 31 de Enero de 1905.—El
Alcalde, Juan Musté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 374

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de
primera instancia de la ciudad y
partido de Reus.

Por el presente que se expide en
méritos de lo acordado con providen-
cia de hoy, dictada en los autos de
juicio ejecutivo que se siguen en este
Juzgado á instancia del Procurador
D. Sinfiriano Sardá, en nombre y re-
presentación de la razón social «Man-
grané é hijos de Guix», del comercio
de esta ciudad, contra D. Miguel
Blasco Juliá, panadero, vecino de
Torroja, se anuncia la venta en pú-
blica subasta, por término de veinte
días, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra si-
tuada en el término de la villa de
Torroja, partida «Tosas», plantada de
viña y árboles, de cabida tres jor-
nales y medio, ó sean dos hectáreas
doce áreas noventa y cuatro centi-
áreas; lindante por Oriente con Mag-
dalena Sentis Grifoll, por Mediodía
con Juan Sans y por Poniente y Norte
con José Camps. Valorada pericial-
mente, atendidos su estado y situa-
ción y sin deducción de cargas, en
setecientas pesetas..... 700 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra viña
y árboles, de cabida un jornal quince
céntimos estadísticos, equivalentes á
sesenta y nueve áreas noventa y cinco
centiáreas, situada en el propio tér-
mino de Torroja y partida «Camino
de Poboleda»; lindante por Oriente y
Norte con Ramón Llorba, por Mediodía
con José Buseu y por Poniente
con la viuda de José Montserrat. Va-
lorada pericialmente, atendidos su
estado y situación y sin deducción
de cargas, en novecientas pesetas..... 900 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra re-
gadio, de cabida una área veinte y
una centiáreas, sita en el repetido
término de Torroja y partida «Horta
Vellá»; lindante por Oriente con Jaime
Compte, por Mediodía con Ramón
Pallejá, por Poniente con el río Cin-
rana y por Norte con Juan Franquet.
Ha sido también valorada pericial-
mente, atendidos su estado y situación
y sin deducción de cargas, en cien
pesetas..... 100 ptas.

Cuarta. Una casa situada en el
pueblo de Torroja, calle de la Era,
señalada de número doce, con su
lagar, horno para cocer pan y demás
dependencias, de superficie aproxima-
da mil ochocientos palmos cuadrados,
equivalentes á sesenta y siete metros
setecientos cuarenta y cinco milíme-
tros; lindante por el Norte, ó sea por
el frente, con dicha calle; por la de-
recha con casa de José Sabaté Pellejá,
llamado «Samarro»; por la izquierda
parte con una plazuela que forma un
callejón ó travesía de la misma calle
de la Era, llamada calle de la Fuente
Baja, en que saca una puerta lateral
y parte con el Molino de aceite, con
bodega y corral de D. Jaime Compte,
y por la espalda con dicho callejón
de la Fuente Baja, en la que saca ven-
tanillas. Valorada pericialmente, atendi-
dos asimismo su estado y situación y
sin deducción de cargas, en dos mil
quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Quinta. Un edificio ó patio cir-
cuido de paredes hasta el primer piso,
de sesenta palmos de largo por treinta
de ancho, situado en el pueblo de
Torroja, calle de la Era antes y ac-

tualmente Baja de la Fuente, sin nú-
mero; lindante por la derecha con
José Antonio Alabart, por la izquierda
con José Compte y por la espalda
con Benito Marimón. Valorado peric-
ialmente, atendidos también su estado
y situación y sin deducción de cargas,
en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Sexta. Y una pieza de tierra plan-
tada de viña, llamada «Lo Arbosá»,
partida del mismo nombre, sita en el
término de Torroja, de cabida sesenta
céntimos de jornal, ó sean treinta y
seis áreas cincuenta centiáreas; lin-
dante á Oriente con José Escoda, á
Mediodía con Jaime Escoda, á Po-
niente con Bautista Crivillé y al Norte
con la viuda de José Escoda. Valorada
pericialmente, atendidos su estado y
situación y sin deducción de cargas,
en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate de todas dichas fincas
tendrá lugar en la sala audiencia de
este Juzgado, á las once del jueves
día diez y seis de Marzo próximo, ad-
virtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en
la subasta deberán los licitadores con-
signar previamente en mesa del Juz-
gado una cantidad igual por lo menos
al diez por ciento del valor señalado
por el perito á cada una de dichas
fincas, los cuales sirven de tipo para
la subasta.

Segundo. Que no se admitirán
posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes de los respectivos ava-
luos, pudiéndose hacer las mismas á
calidad de ceder el remate á un ter-
cero.

Tercero. Y que las referidas fin-
cas se sacan á subasta sin haberse
suplido previamente la falta de títulos
de propiedad de las mismas, debiendo
observarse en su virtud lo prevenido
en la regla quinta del artículo cua-
renta y dos del reglamento para la
ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á tres de Febrero de
mil novecientos cinco.—Emilio Vélez.
—Ante mí, el Escribano, Juan Sardá.

Núm. 375

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de
primera instancia de la ciudad y
partido de Reus.

Por el presente que se expide en
méritos de lo acordado con providen-
cia de hoy dictada en los autos de
juicio ejecutivo que se siguen en este
Juzgado, á instancia del Procurador
D. Sinfiriano Sardá, en nombre de
la razón social «Mangrané é hijos de
Guix», del comercio de esta ciudad,
contra D.ª María Capdevila Ferré, co-
mo usufructuaria y heredera de con-
fianza de D. Francisco Peris Masip, y
en su calidad además de madre y le-
gal representante de los menores Her-
menegildo, Cándido, Sabino y Cár-
men Peris Capdevila, se anuncia la
venta en pública subasta y por térmi-
no de veinte días, de la finca si-
guiente:

Una casa de moderna construcción,
por lo que carece de número, situada
en el pueblo de Vitella baja, y calle
denominada del Río, compuesta de
planta baja y tres pisos altos, sin que
conste su medida superficial; y linda
por la derecha entrando, ó sea al Sud
con los consortes Juan Sans y Rosa
Ferré, por la izquierda ó Norte con
la calle dels Masets, en donde forma
esquina y abre una puerta, por el
testero con Salvador Baltasá, y por el
frente con la nombrada calle del Río,
en la que también abre puerta.

Ha sido valorada pericialmente,
atendidos su estado y situación y sin
deducción de cargas, en dos mil pes-
etas..... 2.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala
audiencia de este Juzgado, á las once

del miércoles día quince de Marzo
próximo, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en
la subasta deberán los licitadores con-
signar previamente en mesa del Juz-
gado una cantidad igual, por lo me-
nos, al diez por ciento del valor dado
por el perito á la descrita finca, el
cual sirve de tipo para la subasta.

Segundo. Que no se admitirán
posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes del avalúo, y que las
mismas podrán hacerse á calidad de
ceder el remate á un tercero.

Tercero. Y que la expresada finca
se saca á pública subasta sin haberse
suplido previamente la falta de títulos
de propiedad, debiendo observarse en
su virtud lo prevenido en la regla
quinta del artículo cuarenta y dos del
reglamento para la ejecución de la ley
Hipotecaria.

Dado en Reus á primero de Febre-
ro de mil novecientos cinco.—Emilio
Vélez.—Ante mí, el Escribano, Juan
Sardá.

Núm. 376

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el
Sr. Juez de instrucción de este partido
en el ramo de responsabilidad civil de
la causa sobre lesiones contra José
Valldosera Romeu, se saca á pública
subasta por término de veinte días, la
finca siguiente:

Una casa señalada de número setenta
y uno, en despoblado, término de
Montmell, compuesta de bajos y dos
pisos, con patio á la izquierda, de se-
tenta metros cuarenta centímetros cua-
drados la casa, y ochenta y tres
metros sesenta centímetros cuadra-
dos el patio; linda por Norte, Sud,
Este y Oeste con José Güell Figue-
ras. Su valor trescientas treinta pesetas..... 330 ptas.

La subasta tendrá lugar el día veinte
y ocho de Febrero próximo y hora de
las doce, en la sala audiencia de este
Juzgado, siendo las condiciones las
siguientes:

Primera. Que el comprador deberá
conformarse con la certificación del
Registro de la propiedad obrante en
autos y no tendrá derecho á exigir
ningún otro título.

Segunda. Para tomar parte en la
subasta deberá hacerse un depósito
igual al diez por ciento del tipo de
valoración en la mesa del Juzgado, ó
en el establecimiento destinado al
efecto; y

Tercero. Que no se admitirán pos-
turas que no cubran las dos terceras
partes del avalúo.

Vendrell treinta y uno de Enero de
mil novecientos cinco.—Santiago Vis-
carri.—V.º B.º—El Juez de instruc-
ción, Juan Amat.

Núm. 377

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo
dispuesto por el Sr. Juez de instruc-
ción de este partido en providencia de
esta fecha, dictada en las diligencias
de cumplimiento de una carta orden
de la Superioridad dimanante de su-
mario sobre expención de billetes
falsos contra Laurentino Tena Fabre-
gat, se cita á Ignacio Carbó Morelló,
vecino que fué de Prat de Compte y
cuyo actual paradero se ignora, á fin
de que á las diez del día quince del
actual comparezca ante la Audiencia
provincial de Tarragona, al efecto de
asistir al juicio oral del sumario antes
expresado; bajo apercibimiento de que
no compareciendo le parará el perjui-
cio que en derecho haya lugar.

Falset tres de Febrero de mil nove-
cientos cinco.—El Secretario, Joaquín
Carceller.